



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0004-2024-UNAAT

Acobamba, 16 de enero de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 058-2024-PCO (16.01.2024), OFICIO N° 023-2024-UNAAT/DGA (16.01.2024), INFORME N° 0022-2024-UNAAT/DGA/UA (15.01.2024), OFICIO N° 0070-2024-UNAAT/P-OPP (15.01.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones:

“Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.”;*

Que, asimismo, el artículo 6°, numeral 6.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias señala:

“(…)

7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.3.1. *El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.*

7.3.2. *El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.”;*

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia N° 0133-2023-UNAAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, con un presupuesto de S/63'093,826.00;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0004-2024-UNAAT

Pág. 02

Que, a través del Oficio N° 023-2024-UNAAT/DGA el Director General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024; adjuntando el Informe N° 0022-2024-UNAAT/DGA/UA, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el Anexo N° 01, donde se detalla el Plan Anual de Contrataciones 2024 - Primera Versión, con tres (03) procedimientos de selección; así como el Oficio N° 0070-2024-UNAAT/P-OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal para financiar el PAC, por S/1'423,360.00;

Que, mediante el Proveído N° 058-2024-PCO la Presidente de la Comisión Organizadora dispone se emita la resolución correspondiente; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Primera Versión, que contiene los procedimientos de selección, que se detallan a continuación:

Ítem	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fuente de Financiamiento	Monto del Valor Estimado o Referencial
1	Concurso Público	Contratación de servicio de comedor universitario para los estudiantes de la UNAAT.	1-00	S/527,840.00
2	Concurso Público	Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de locales UNAAT	1-00	S/520,000.00
3	Adjudicación Simplificada	Contratación de servicio de transporte para los estudiantes de la UNAAT	1-00	S/375,520.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal institucional de la UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagros Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

